

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con veintitrés minutos, del día veintiuno de abril del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico a través de gobierno abierto, por la señora [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicitando la información que se detalla a continuación: **Monto de endeudamiento existente a abril 2016 en cada una de las 262 municipalidades del país, así como el detalle del monto FODES, utilizado como garantía en dichos endeudamientos y el tiempo de vigencia de la orden de descuento correspondiente por municipio.**
- Mediante auto del día veintiuno de abril del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado por la requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada al Jefe de Créditos Municipales del ISDEM, quien remite respuesta este día en forma digital y a través de datos abiertos referidos a todos aquellos datos accesibles, que le servirán para datos estadísticos, y de los cuales no pueden ser modificados o alterados por la solicitante. En caso de duda con la información, puede contactarse con el Jefe del departamento de Créditos Municipales, Licdo. Daniel Calderón, al correo electrónico dcalderon@isdem.gov.sv ó al número telefónico 2267-6590.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado y adjúntese la información requerida.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.


Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.